

SECRETARIA. San Pelayo (Córdoba), **18 de marzo de 2022.** señor juez, con el presente doy cuenta a usted, que el término de traslado se encuentra vencido, está pendiente de aprobar la liquidación del crédito toda vez que no fue objetada en su oportunidad. PROVEA.


EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, Córdoba, **dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)**

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASESORES FINANCIEROS
"ASFICOOP", NIT: 901454542-7
APODERADO: OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ C.C. 1.065.001.654
DEMANDADO: MANUEL ROSARIO PUENTE HIDALGO C.C. 6.622.543
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2021-00217-00

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procede a dar aplicación al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso, modificando la liquidación presentada por el representante legal de la parte demandante, teniendo en cuenta que se está liquidando el capital demandado a la tasa del 2.64% por intereses moratorios desde el día 11-08-2021 hasta la presentación de la liquidación, es decir, hasta febrero de 2022, siendo que en el mandamiento de pago se establece que serán liquidados, conforme lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia; tasa esta que varía mensualmente y deben ser liquidados a la tasa establecida para cada periodo. Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho procederá a modificar la liquidación conforme la tabla que se detalla a continuación.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la Apoderada Judicial de la parte demandante, por las razones anotadas en precedencia, la cual quedará conforme la tabla que se relaciona a continuación:

Capital..... \$ 30.000.000,00
Intereses legales al 1.72% desde el 15-07-2021 hasta que se hizo exigible la obligación, es decir, hasta el 10-08-2021..... \$ 516.000,00

Intereses moratorios liquidados desde el 11-08-2021 hasta la presentación de la liquidación esto es hasta febrero de 2022, a la tasa de intereses de la Superintendencia Financiera de Colombia según se detalla en la tabla siguiente.

% MORATORIOS CAPITAL POR VALOR DE \$30,000,000,00 DESDE 11 DE AGOSTO DE 2021 HASTA FEBRERO DE 2022					
30.000.000,00	19 DIAS 11/08/2021	17,18	1,43	2,15	408.025,00
30.000.000,00	sep-21	17,18	1,43	2,15	644.250,00
30.000.000,00	oct-21	17,31	1,44	2,16	649.125,00
30.000.000,00	nov-21	17,31	1,44	2,16	649.125,00

30.000.000,00	dic-21	17,31	1,44	2,16	649.125,00
30.000.000,00	ene-22	17,66	1,47	2,21	662.250,00
30.000.000,00	feb-22	17,66	1,47	2,21	662.250,00
TOTAL					4.324.150,00

CAPITAL..... \$ 30.000.000.00

INTERESES LEGALES\$ 516.000.00

INTERESES MORATORIOS.....\$ 4.324.150,00

TOTAL CAPITAL INTERESE.....\$ 34.840.150,00

SEGUNDO: Contra la decisión no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

YAMIT AYCARDI GALEANO
Juez(a)
Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a51d7bb3b235b4d5061d72b8aa7ddc2c6f1ae480f7a8bf612e8d939abdaeb99

Documento firmado electrónicamente en 18-03-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>